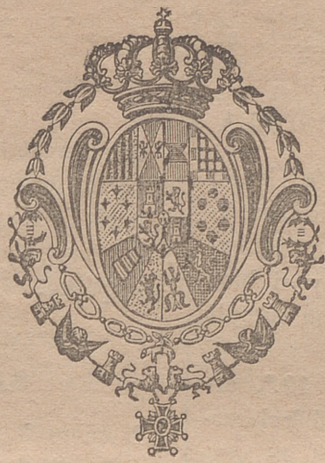


Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta oficial*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes. 2 pesetas.	Por 1 mes. 2,50 pesetas.
Por 3 meses. 5,50 "	Por 3 meses. 7 "
Por 6 meses. 10,50 "	Por 6 meses. 12,50 "
Por 1 año. 20,50 "	Por 1 año. 24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente en que esa Dirección general pone de manifiesto la conveniencia de que las libranzas especiales para la prensa periódica, creadas por Real decreto de 1.º de Noviembre de 1887, se consideren rehabilitadas sin necesidad del sello con que en virtud de Real orden de 23 de Octubre del año siguiente se dispuso lo fueran las que resultaron sobrantes en fin de Diciembre último.

Resultando que para el debido cumplimiento de dicha disposición ese centro directivo remitió oportunamente á los Depositarios pagadores de Hacienda en las provincias el correspondiente sello, comunicando á la vez á los Delegados las necesarias prevenciones para el buen orden del canje y habilitación de las referidas libranzas:

Resultando también que, no obstante las medidas adoptadas, el servicio de que se trata se realizó en las provincias tan defectuosamente, que en unas ni se recogieron las libranzas existentes en 31 de Diciembre citado para estamparlas el sello de habilitación ó canjearlas

por las que ya lo tuvieran, y en otras se limitó el canje á las que espontáneamente presentaron las Administraciones subalternas:

Considerando que tales deficiencias en dicho servicio han ocasionado numerosas reclamaciones y quejas de las empresas periodísticas, que, al presentar al cobro sus libranzas después del 31 de Marzo último, se las rechazaban por unas, y otras porque sólo tenían el no autorizado de alguna Administración subalterna:

Considerando igualmente que semejantes quejas no pueden ser desatendidas, puesto que consta que en la mayor parte de las provincias no se cumplió lo prevenido; que en las expendedorías se siguen vendiendo libranzas sin el citado sello, y que, de otro modo, se perjudicaría á las empresas periodísticas, que son ajenas á los descuidos de los agentes de la Administración;

Y considerando, además, que el consumo de los dos millones de referidas libranzas especiales que, divididas en cuatro series, se emitieron en virtud del mencionado Real decreto, va disminuyendo notablemente, como lo demuestra el que en el año último se expendieron 140.905, mientras que en el actual, hasta fin de Agosto, solamente lo han sido 42.394, y haciéndose por lo tanto probable que con las existencias resultantes pueda atenderse este servicio durante diez años cuando menos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido mandar:

1.º Que las repetidas libranzas especiales se admitan y sean satisfechas sin necesidad del sello de habilitación, siempre que entalonen

con sus correspondientes matrices.

Y 2.º Que se continúen expendiendo en los años sucesivos sin aquel requisito todas las emitidas, y que cuando llegue el caso de hacer una nueva tirada, ó emisión, no se estampe en ellas año alguno para que tengan circulación en los subsiguientes sin habilitación especial.

De Real orden de V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1889.

GONZÁLEZ

Sr. Director general del Tesoro público.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura del preso que á continuación se relaciona, fugado del hospital militar de San Fernando, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Señas:

José María Maldonado, estatura regular, color pálido; pelo, bigote y ojos, negros; delgado, y treinta años de edad.

Logroño 17 de Octubre de 1889.

El Gobernador interino,

Felipe Rodríguez de Arellano

Comisión provincial

Sesión de 20 de Mayo de 1889

En la ciudad de Logroño, á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve y hora de las once de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del señor D. Pedro Uzoniano, los

Diputados

- Sres. Argáiz.
- » Arjona.
- » Sáenz Santa María.

Secretario

Sr. Farias.

Facultativos:

- D. Nicanor Cilla
- » Pedro Alfaro

Talladores:

- D. Manuel García Ortega
- » Antonio Palmero

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

REEMPLAZO DE 1889

SANTO DOMINGO

Número 23. Angel Gil Sanz: Resultando que su hermano Manuel se halla en expectación de embarque con destino al Ejército de Ultramar:

Resultando que otro hermano, llamado Emilio, se halla casado:

Resultando tiene otro de ocho años de edad:

Resultando que el padre aparece con un capital de 38 pesetas:

Visto el párrafo 2.º, caso 10.º, artículo 69 de la ley de Reclutamiento, se acordó declararle recluta en depósito.

FONZALECHE

Número 5. Santiago Valgañón Caballero:

Resultando que su hermano Alejo, sirve en el regimiento dragones de Numancia:

Resultando tiene otro hermano, llamado Claudio, de 21 años de edad, y que el Alcalde dice está impedido para el trabajo, se acordó ordenar al Alcalde:

1.º Que ante el Ayuntamiento se proceda á un reconocimiento facultativo del citado Claudio, en el que se expresará si es apto ó impedido para el trabajo, y se remita copia del dictamen á la Comisión.

2.º Que remita asimismo expediente ó documento que acredite la pobreza del padre, y en el caso de que esto no exista, del de la madre.

GALILEA

Número 3. Juan Pablo Valmaseda. Pendiente de reconocimiento por haber estado enfermo. Reconocido, fué declarado útil.

PRADEJÓN

Número 3. Timoteo Ezquerro Pellejero:

Resultando tiene un hermano llamado Hipólito que sirve por su suerte en el regimiento infantería de Mindanao:

Resultando tiene otro hermano de 11 años de edad:

Visto el párrafo 1.º, caso 10.º, artículo 69 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 8. Santiago Mangado Cor-

tián sirve por su suerte en el regimiento infantería de Mindanao y no tiene otros hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 17. Andrés Ocoñ Vicioso:

Resultando tiene un hermano llamado Melchor, que sirve por su suerte en el regimiento infantería de Mindanao, y otro de 33 años de edad, y casado, se acordó ordenar al Alcalde remita expediente que justifique el extremo relativo á la pobreza del padre del mozo.

IGEA

Número 16. Tomás Ortega y Ortega:

Resultando que su hermano Angel se halla en expectación de embarque con destino á los Ejércitos de Ultramar, por lo que debe reputarse como sirviendo personalmente en cuerpo activo del Ejército, se acordó declararle recluta en depósito.

RINCÓN DE SOTO

Número 13. Justo Galán Lana:

Resultando que su hermano Manuel sirve por su suerte en el regimiento infantería de Mindanao, y si bien tiene otro hermano llamado Marcelino, no cumple 17 años en el presente, se acordó declararle recluta en depósito.

VILLAR DE TORRE

Número 2. Lucas Martínez Azofra:

Resultando que su hermano Luis sirve por su suerte en el regimiento dragones de Numancia, y si bien tiene otros dos, son de cinco y dos años de

edad, se acordó declararle recluta en depósito.

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

Número 9. Cornelio García Alonso:

Resultando que su hermano Laureano sirve por su suerte en el regimiento dragones de Numancia, y si bien tiene otros hermanos, ninguno cumple 17 años en el presente:

Visto el párrafo 1.º, caso 10.º, artículo 69 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

EZCARAY

Número 22. Tomás Rivas Rodrigo:

Resultando que su hermano Pantaleón sirve por su suerte en el primer batallón artillería de plaza:

Resultando tiene otro hermano llamado Florencio de 48 años de edad, y casado, se acordó ordenar al Alcalde remita expediente ó documento que acredite la pobreza del padre y en su defecto de la madre.

TORRECILLA DE CAMEROS

Número 2. Lisardo Lázaro San Martín:

Resultando que su hermano Francisco sirve por su suerte en el regimiento dragones de Numancia:

Resultando que si bien tiene otro hermano llamado Obdón, tiene 15 años de edad, se acordó declararle recluta en depósito.

SOTO DE CAMEROS

Resultando que su hermano Manuel sirve por su suerte en el regimiento de Pontoneros y no tiene otros hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

AGUILAR DEL RÍO ALHAMA

Número 5. Ruperto Mayor Murillo: Resultando que su hermano Juan sirve por su suerte en el primer batallón artillería de plaza, y que si bien tiene otro hermano llamado Domingo, no cumple 17 años en el presente:

Visto el párrafo 1.º, caso 10.º, artículo 69 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 16. Carlos Benito Martínez:

Resultando que su hermano Fructuoso sirve por su suerte en el regimiento infantería de Mindanao:

Resultando que el padre del mozo figura con una riqueza líquida imponible de 169 pesetas 98 céntimos:

Visto el caso 2.º, párrafo 10, artículo 69, se acordó declararle recluta en depósito.

CORNAGO

Número 16. José Pastor Pastor:

Resultando que su hermano Pedro, que sirvió en el regimiento infantería de Mindanao, se halla en situación de reserva activa:

Visto lo resuelto en Real orden de 9 de Enero de 1886, se acordó desesfimar la excepción, quedando temporalmente excluido del servicio militar, como comprendido en el caso 2.º, art. 66 de la ley.

NAJERA

Número 15. Santos Lacalle Castillo:

Resultando que su hermano Juan sirve por su suerte en el regimiento infantería de Mindanao y no tiene otros hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1888

SANTURDE

Número 8. Miguel Aransay Sierra. Pendiente de presentación por haber estado enfermo. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

VILLAVELAYO

Número 4. Santiago Domínguez Domínguez:

Resultando que su hermano Gregorio, que sirvió en el regimiento caballería de Numancia, pasó á situación de reserva activa en 23 de Marzo último:

Visto lo resuelto en Real orden de 9 de Enero de 1886, se acordó declararle soldado sorteable.

NÁJERA

Número 9. Melitón Mendoza Pastor:

Resultando que su hermano Canuto sirve por su suerte en el regimiento infantería de Mindanao, y si bien tiene otro hermano no cumple diecisiete años en el presente, se acordó declararle recluta en depósito.

AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Número 2. Gervasio Lauroba Ve-

Resultando que su hermano Ramón sirve por su suerte en el regimiento infantería de Filipinas:

Resultando tiene otro hermano llamado Segundo, casado y de veintisiete años de edad, se acordó ordenar al Alcalde remita expediente ó documento que acredite la pobreza del padre, y en defecto de éste el de la madre.

Núm. 8. Ignacio Sáenz López:

Resultando que su hermano Pedro sirve por su suerte en el regimiento lanceros del Rey y no tiene otros hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

PRADEJON

Número 6. Félix Iñiguez López:

Resultando que su hermano Marcial, que sirvió en el regimiento infantería de Mindanao, causó baja en dicho regimiento en 14 de Marzo próximo pasado, pasando á situación de reserva activa, se acordó declararle soldado sorteable.

Núm. 10. Agustín Lavega Fernández:

Resultando que su hermano Félix sirve por su suerte en el regimiento caballería de Numancia:

Resultando tiene dos hermanos llamados Julián y Santiago, casados y de treinta y veintisiete años de edad, se acordó ordenar al Alcalde remita expediente que justifique el extremo relativo á la pobreza del padre.

Núm. 11. Pío Miranda Pellejero:

Resultando que su hermano Hipólito sirve por su suerte en el regimiento

caballería lanceros del Rey, y otros dos de 12 y 8 años de edad, se acordó declararle recluta en depósito.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Número 8. José Alonso Sáenz:

Resultando que su hermano Juan servía por su suerte en 1.º de Abril próximo pasado en el regimiento de Pontoneros y que no tiene otros hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

TREVIJANO

Número 7. Tomás Cornago Río.

Examinado el expediente promovido por D. Santiago Cornago en solicitud de que se declare exceptuado á este mozo del servicio militar activo:

Vistos los antecedentes, de los cuales resulta:

Que en el reemplazo de 1888 fué declarado excluido temporalmente del servicio militar con arreglo al caso 2.º, art. 66 de la ley de Reclutamiento, esto es, por no alcanzar la talla legal de activa, sin que alegara excepción alguna de las señaladas en el art. 69 de la expresada ley:

Que en el presente reemplazo el mozo alcanzó ante el Ayuntamiento la talla de activo, por lo que dicha corporación le declaró soldado sorteable:

Que el padre del mozo, en instancia fecha 2 del mes corriente dirigida al Alcalde, expuso que en dicha fecha había cumplido la edad de sesenta años cuya circunstancia motivaba la excepción de ser aquel hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, la cual debía ser estimada con arreglo á lo dispuesto en el art. 85 de la ley de Reclutamiento; y

Que instruido el oportuno expediente el Ayuntamiento declaró exceptuado al mozo en sesión celebrada en 7 del mes actual, y el Alcalde, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 85 ya citado, remitió el expediente á la Comisión provincial:

Considerando que después de practicado el sorteo no se admite recurso alguno de excepción, según determina el art. 86 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, y este precepto tiene carácter general y extensivo á todos los mozos hayan sido ó no sorteados, declaración que establece la Real orden de 20 de Diciembre de 1887 publicada en la *Gaceta de Madrid* del 31 del mismo é inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 4 de Enero de 1888; se acordó dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento y comunicárselo al Alcalde á los efectos oportunos.

ZARRATON

Número 4. Domingo Miguel Blanco Delgado. Declarado exceptuado por el Ayuntamiento después de instruido expediente, la Comisión quedó enterada.

(Se continuará.)

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES
DE
LOGROÑO.

Año económico de 1888-89.—Mes de
Abril.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Autol al empalme con la de Garray á Calahorra, ejecutadas por administración bajo la dirección del jefe de la sección de Carreteras provinciales D. Agustín Gainza durante el mes de Abril último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 25 jornales á varios peones, á razón de 2 pesetas.	50	"
Por 25 id., á 1'50 id.	37	50
Por 2 id., á 1'75 id.	3	50
Por 25 id., á una id.	25	"
MATERIAL.		
Por 25 jornales á un volquete, á razón de 6'50 pts.	162	50
TOTAL	278	50

Importa esta nota las figuradas doscientas setenta y ocho pesetas cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Corera á la venta de Rufino.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 33 jornales á varios peones, á 1'75 pesetas.	127	75
MATERIAL.		
Por 25 jornales á una cabaillería, á 4 pesetas.	100	"
Por 6 cunachos, según recibo núm. 1.	3	"
TOTAL	230	75

Importa esta nota las figuradas doscientas treinta pesetas setenta y cinco céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación del vivero provincial de Varea.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 134 jornales á varios peones, á 2 pesetas.	268	"
MATERIAL.		
Por 6 cordeles de cáñamo, á 5'50 pesetas.	33	"
Por el transporte de 225 ár-		

boles, según recibo número 2.	45	"
TOTAL	346	"

Importa esta nota las figuradas trescientas cuarenta y seis pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera del puente sobre el río Linares al confin de la provincia con Navarra.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 75 jornales á varios peones, á 2 pesetas.	150	"
MATERIAL.		
Por 25 jornales á un volquete, á 6'50 pesetas.	162	50
TOTAL	312	50

Importa esta nota las figuradas trescientas doce pesetas cincuenta céntimos.

Logroño 4 de Octubre de 1889.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º, el Presidente, M. Salvador.

ANUNCIOS OFICIALES

Terminado por la Junta respectiva, el reparto de consumos para el actual ejercicio, el mismo se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término preciso é improrrogable de ocho días contados desde el de la fecha, á fin de que, los contribuyentes en él comprendidos, puedan presentar ante expresada Junta las reclamaciones que sean justas; en la inteligencia, que transcurrido que sea aquel, no serán atendidas.

Ausejo 10 de Octubre de 1889.—El Alcalde Presidente, Leon Franco.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de trescientas setenta y cinco pesetas por la asistencia de una á veinte familias, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de ocho días á contar desde que aparezca este en el BOLETIN OFICIAL.

Herramélluri 15 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Ambrosio Arribas.

El Ayuntamiento, en sesión de este día, designó como único colegio electoral la escuela de niños, sita en la plaza, donde tendrán lugar las elecciones para la renovación de Concejales el día 1.º de Diciembre próximo.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en la Real

orden de 2 de Mayo último y art. 38 de la ley Municipal.

Rodezno 13 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Abdón Ruiz.

El Ayuntamiento de mi presidencia acordó señalar como único colegio electoral la sala consistorial de esta villa, en cuyo local habrán de tener lugar las elecciones municipales para la renovación de Concejales el día 1.º de Diciembre próximo venidero.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 2 de Mayo último y de lo dispuesto en el art. 38 de la ley de 2 de Octubre de 1877 se anuncia para conocimiento del público.

Nieva de Cameros 6 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Gabriel Fontana.

El Ayuntamiento que presido acordó designar como único colegio electoral de este distrito municipal la sala consistorial del mismo, donde tendrán lugar las elecciones para la renovación de Concejales el día 1.º de Diciembre próximo.

Y en cumplimiento á lo ordenado en Real orden de 2 de Mayo último y artículo 38 de la ley Municipal, se anuncia al público para su conocimiento.

Santa Coloma 6 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Victoriano Goyenechea

El Ayuntamiento que presido acordó designar como único colegio electoral de este distrito municipal la sala consistorial del mismo, donde tendrán lugar las elecciones para la renovación de Concejales el día 1.º de Diciembre próximo.

Y que en cumplimiento á lo ordenado en Real orden de 2 de Mayo último y art. 38 de la ley Municipal, se anuncia

al público para general conocimiento.

Alberite 9 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Manuel Santa María Andollo.

El Ayuntamiento que presido acordó designar como único colegio electoral para la de Concejales en este distrito la sala consistorial.

Lo que se anuncia al público en consonancia con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Mayo último y art. 38 de la ley Municipal vigente.

Cabezón de Cameros 6 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Victoriano Martínez.

El Ayuntamiento que presido ha acordado designar como único colegio electoral de este distrito municipal la sala consistorial del mismo, donde tendrán lugar las elecciones para la renovación de Concejales el día 1.º de Diciembre próximo venidero.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 2 de Mayo último y art. 38 de la ley Municipal.

Jalón 7 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Juan Iñiguez.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado designar como único colegio electoral la casa consistorial de este pueblo.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 2 de Mayo próximo pasado y el art. 38 de la ley Municipal vigente.

Ocón 7 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Nicomedes Rubio.

Estación meteorológica del Instituto de Logroño.

Observaciones hechas el día 16 de Octubre de 1889.

A las 9 de la mañana.	Longitud de la columna barométrica	728,0
	Temperatura de la misma	13,0
	Termómetro de máxima al sol	23,0
	" " " " á la sombra	22,2
	" " " " mínima al aire	2,8
	" " " " al reflector	2,2
	" " " " ordinario seco	13,0
	" " " " húmedo	12,4
	Kilómetros recorridos por el viento	724,30
	Dirección del mismo	S. calma.
Estado del cielo	Nuboso.	
A las 3 tarde	Termómetro seco	14,0
	" " " " húmedo	13,0
	Dirección del viento	N. brisa.
	Estado del cielo	Nuboso.
	Agua caída	0,935
" " " " evaporada	3,0	

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA GENERAL

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán las escuelas de primera enseñanza de este distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PUEBLOS	CLASE de escuelas.	SUELDO LEGAL		AUMENTO voluntario		RETRIBUCIONES		OBSERVACIONES
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
Estall.	Incompleta.	275	"	"	"	50	"	
Muro de Roda.	íd.	275	"	"	"	32	50	
Restúl.	íd.	275	"	"	"	50	"	
Caballera.	íd.	250	"	"	"	27	"	
El Pueyo de Jaca.	íd.	250	"	"	"	35	"	
Sieso de Jaca.	íd.	250	"	"	"	20	"	
Belsué.	íd.	200	"	"	"	25	"	
Vinacua.	íd.	200	"	"	"	37	"	
Santa María de Buil.	íd.	170	"	"	"	25	"	
Latorrecilla.	íd.	100	"	"	"	10	"	
<i>De niñas.</i>								
Lagunarrota.	Incompleta.	275	"	"	"	75	"	
<i>De ambos sexos</i>								
Artasona.	Incompleta.	275	"	"	"	69	25	
Enáte.	íd.	190	"	"	"	45	"	
PROVINCIA DE LOGROÑO								
CONCURSO DE TRASLADO								
<i>De niños.</i>								
Hervías.	Completa.	625	"	"	"	"	"	" Las retribuciones en especie.
CONCURSO DE ASCENSO								
<i>De niñas.</i>								
Rodezno.	Completa.	625	"	"	"	175	"	
Ventrosa.	íd.	625	"	"	"	208	32	
<i>De niños.</i>								
Pradejón.	Completa.	825	"	"	"	"	"	" Las retribuciones en especie.
<i>De párvulos</i>								
Aldeanueva de Ebro.	Párvulos.	1.100	"	400	"	"	"	
CONCURSO ÚNICO								
<i>De ambos sexos</i>								
Medrano.	Incompleta.	510	"	"	"	200	"	
Zorraquín.	íd.	350	"	"	"	"	"	" Las retribuciones en especie.
Hornos.	íd.	296	"	"	"	"	"	" ídem.
Arenzana de Arriba.	íd.	260	"	"	"	"	"	" ídem.
Peciña.	íd.	250	"	50	"	88	"	
PROVINCIA DE NAVARRA								
CONCURSO DE ASCENSO								
<i>De niños.</i>								
Navascués.	Completa.	625	"	"	"	"	"	" Las retribuciones no se hallan determinadas.
Pitilla de Aragón.	íd.	625	"	"	"	"	"	" ídem.
Urdaco.	íd.	625	"	"	"	"	"	" ídem.
Ciordia.	íd.	625	"	"	"	"	"	" ídem.
Murillo el Fruto.	íd.	625	"	"	"	"	"	" ídem.
Gardé.	íd.	625	"	"	"	"	"	" ídem.
Berrioplano.	íd.	625	"	"	"	"	"	" ídem.
<i>De niñas</i>								
Aybar.	Completa.	825	"	"	"	"	"	" Las retribuciones no se hallan determinadas.
Zubieta.	íd.	625	"	"	"	"	"	" ídem.

(Se continuará).